

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A corrió los días 18, 19 y 20 de mayo de 2022. La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, Julio 15 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Sustanciación No.191
Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT.860.002.964-4
Demandado: PABLO EMILIO OSPITIA PEÑALOSA C.C.552.532
Radicado: 17777408900120200030800

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 111 del 22 de Julio de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA